



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 074 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 FEB 2021.

VISTO El Informe N° 96-2021/GOB.REG.HVCA/OEC, con Reg. Doc. N° 1756901 y Reg. Exp. N° 1331729, y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 071 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 FEB 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Calidad del Servicio Educativo de la I.E. N° 36303 José Carlos Mariátegui del Centro Poblado de Ccasapata, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, el cual estará integrado por:

N°	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Presidente	Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari Oficina de Abastecimiento.	Flor Zenaida Sánchez Aquino Órgano Encargado de las Contrataciones - Abastecimiento.
02	Primer Miembro	William Paco Chipana Gerencia Regional de Infraestructura.	Diana Flores Ore Sub Gerencia de Estudios.
03	Segundo Miembro	Raúl Esplana Boza Sub Gerencia de Obras.	Gustavo Tolentino Estares Campos Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión.

ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 500-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de diciembre del 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

